



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Proceso radicado al No. 54-172-4089-001-001-2021-00091-00

Chinácota, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Dado que en relación con la solicitud de levantamiento del amparo de pobreza respecto de la demandada NORELLA FRANCHEZCA ARIZA ÁLVAREZ deprecada por la parte demandante ADRIANO MENDOZA VILLAMIZAR, el apoderado de la de la referida ciudadana reporta que no le fue posible conocer la totalidad de los anexos lo cual limita el ejercicio del derecho de defensa, sin indicar a cuál se refiere, pese a que los mismos aparecen relacionados en la solicitud, reportando pantallazo al respecto, sin haberlo informado previamente para subsanar tal falencia; en el marco de la Buena fe que establece el artículo 83 de la Constitución Política, se dispone:

Remitir por secretaría a la parte demandada nuevamente los anexos de la solicitud formulada por la parte demandante alusiva al levantamiento del amparo de pobreza, para que conforme al artículo 158 del Código General del Proceso (CGP) presente pruebas y/o solicite las que considere procedentes para resolver la petición.

Así mismo se dispone que el expediente permanezca en secretaría por el lapso de tres (3) días durante los cuales puede concurrir la parte interesada a verificar los anexos respectivos dado que los mismos obran impresos para su verificación.

De otra parte, **en relación con la solicitud formulada por el apoderado del demandante el 5 de diciembre del año anterior**, en el que deprecia la sanción a que alude el artículo 233 del CGP por falta de colaboración para la labor del perito evaluador, se dispone requerir a la parte demandada para que se pronuncie al respecto en el lapso de 3 días siguientes a la notificación de este proveído, en relación con la referida solicitud que se reporta remitida a su apoderado en la misma fecha de radicación.

No obstante, se dispone remitir por secretaría, texto de este auto, del escrito referido y su anexo, a la demandada NORELLA FRANCHEZCA ARIZA a la dirección electrónica norela.ariza@gmail.com reportada al trámite (Fl. 74).

Así mismo se dispone requerir al señor secuestre ALEXANDER TOSCANO PÉREZ para que disponga lo procedente a fin de hacer efectivo el acceso al predio para la práctica de la experticia teniendo en cuenta que conforme al acta de la diligencia de secuestro del inmueble referido como lote 58 de la Urbanización El Lago de esta localidad surtida el 17 de junio de 2021, este se encuentra a disposición del mismo. Líbrese oficio al respecto para su gestión por la parte demandante.

No es procedente disponer el pago de los gastos de desplazamiento del perito para posterior oportunidad a cargo de la demandada, en tanto que está a cargo de la parte demandante surtir lo propio, más aún que en el presente trámite, obra amparo de pobreza en favor de la ejecutada conforme a las pautas del artículo 154 del CGP.

Notifíquese,

YOLANDA NEIRA ARGARITA
Juez.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yolanda', is written over the printed name of the judge.

Solicitud de Terminación Amparo de Pobreza Rad: 2021-00091-00

carlos alberto Toro Muñoz <cartoro12@hotmail.com>

Mar 8/11/2022 4:30 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Chinácota <jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jaime Alberto Tabares Ossa <jato64@hotmail.com>

3 archivos adjuntos (7 MB)

OFICIO TERMINACION AMPARO ADRIANO- NORELLA.pdf; PRUEBAS AMPARO DE POBREZA NORELLA.pdf; PRUEBAS AMPARO DE POBREZA NORELLA.pdf;

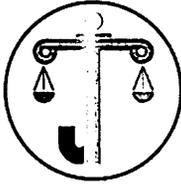
Señores

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINACOTA
E.S.D.

Por medio de la presente me permito allegar solicitud de Terminación de Amparo de Pobreza, radicado antes manifestado, anexo solicitud y pruebas.

CARLOS ALBERTO TORO MUÑOZ
C.C. 17.654.793 de Florencia,
TP. 188943 del C.S.J.

RECIBIDO EN LA OFICINA DE ASesorIA ADMINISTRATIVA Y RECOPILACION
CHINACOTA 08 NOV 2022 PASO DE DESPACHO
EL SECRETARIO (A) *Amelia Ruiz*



TORO ABOGADOS
Carlos Alberto Toro Muñoz
Abogado especialista en Gestión Pública
Calle 5 No. 3-39 Centro
Chinácota- Norte de Santander
Cel. 3212519785

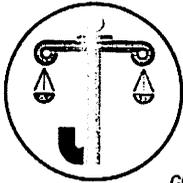
Doctora:
YOLANDA NEIRA ANGARITA
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINÁCOTA
Chinácota – Norte de Santander
e. s. d.

Ref.	EJECUTIVO HIPOTECARIO
ASUNTO:	SOLICITUD DE TERMINACION DEL AMPARO.
DEMANDANTE:	ADRIANO MENDOZA VILLAMIZAR
DEMANDADO:	NORELLA FRANCHEZCA ARIZA ALVAREZ
Rad.	2021-00091-00

CARLOS ALBERTO TORO MUÑOZ, mayor de edad identificado tal y como aparece en mi correspondiente firma, conocido de marras en el proceso de la referencia, por medio de la presente me permito solicitar a su señoría la terminación del amparo de pobreza concedido a la señora NORELLA FRANCHEZCA ARIZA ALVAREZ, por haber faltado a la verdad y haber obrado de mala fe utilizando una figura jurídica como lo es el Amparo de pobreza, para exonerarse del pago de las costas y gastos judiciales, que se ocasionan en los procesos y por haber cesado los motivos que originaron el amparo; petición que la hago basado en lo siguiente:

La señora NORELLA FRANCHEZCA ARIZA ALVAREZ, solicito en el mes de diciembre del año inmediatamente anterior la figura jurídica consagrada en el artículo 154 del C.G.P., "Amparo de Pobreza", según la señora porque no tenía dinero para cubrir los gastos que se generaran del proceso ejecutivo hipotecario, en ese momento no se tenía conocimiento de las situaciones financieras particulares de la señora NORELLA FRANCHEZCA, sin embargo en los presentes días, nos enteramos que la señora NORELLA FRANCHEZCA ARIZA ALVAREZ, contaba con un bien inmueble para la época en el sector de RUITOQUE, pie de cuesta Santander, sector por demás exclusivo del departamento de Santander, con una extensión de 4.540 m2, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 314-18808, motivo que me obliga a utilizar lo señalado en el artículo 158 del C.G.P., y solicitar la terminación del amparo de pobreza por haber cesado los motivos para su concesión, esto es, no tener dinero para cancelar los gastos y las costas procesales, pues la señora vendió el bien inmueble en el mes de Julio del presente año, al menos por el valor Catastral que haciende a la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS, (\$ 90.000.000.00)m/c, claro está que todos sabemos señora juez, que el valor catastral no es el valor comercial del inmueble, por ende este servidor considera que el valor de venta del inmueble fue mucho más alto que el que aparece en las escrituras, por lo que se debe aplicar lo estipulado en el artículo 158 del C.G.P., que en su tenor expresa:

Artículo 158. Terminación del amparo. A solicitud de parte, en cualquier estado del proceso podrá declararse terminado el amparo de pobreza, si se prueba que han cesado los motivos para su concesión. A la misma se acompañarán las pruebas correspondientes, y será resuelta previo traslado de tres (3) días a la parte contraria, dentro de los cuales podrá esta presentar pruebas; el juez practicará las pruebas que



TORO ABOGADOS
Carlos Alberto Toro Muñoz
Abogado especialista en Gestión Pública
Calle 5 No. 3-39 Centro
Chinácota- Norte de Santander
Cel. 3212519785

considere necesarias. En caso de que la solicitud no prospere, al peticionario y a su apoderado se les impondrá sendas multas de un salario mínimo mensual.

Ahora bien, si analizamos de acuerdo a las reglas de la experiencia y la sana crítica, una propiedad en el sector de RUITOQUE, no vale la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS, por ende la venta fue un acto simulado para evadir el accionar de los acreedores, y exonerarse del pago de las costas judiciales, máximo cuando ella misma aparece en las escrituras como acreedora hipotecaria por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS, solo como un acto para garantizar que su propiedad no salga de su haber por completo, teniendo en cuenta que las propiedades de RUITOQUE superan en creces el valor presentado en las escrituras, para probar ello anexo tres, predios de diferentes valores, en el sector de RUITOQUE pie de cuesta, Santander.

De manera tal señora juez, que se dan todos los presupuestos para terminar el amparo de pobreza de la señora NORELLA FRANCHEZCA ARIZA ALVAREZ, incluyendo que ahora en la escritura de venta de la propiedad de la señora NORELLA paso de vendedora a acreedora, motivo por demás que permite terminar el presenta amparo de pobreza, y asuma los gastos que se generan en el proceso.

Agradezco inmensamente la atención prestada.

Anexos

- Certificado de libertad y tradición No. 314-18808.
- Escrituras de hipoteca y venta No. 1954 del 12 de julio del 2022.
- Copia de Tres ventas en la zona de RUITOQUE pie de cuesta.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO TORO MUNOZ
CC No 17.654.793 de Florencia (Caquetá).
T. P. No 188943 Consejo Superior de la Judicatura.
Notificación: cartoro12@hotmail.com



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PIEDECUESTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221104412367508954 Nro Matrícula: 314-18808
Pagina 1 TURNO: 2022-314-1-51143

Impreso el 4 de Noviembre de 2022 a las 11:19:33 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 314 - PIEDECUESTA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: PIEDECUESTA VEREDA: MESA DE RUITOQUE/LA ESPERANZA
FECHA APERTURA: 21-07-0941 RADICACIÓN: 2313 CON: SENTENCIA DE: 04-12-1990
CODIGO CATASTRAL: 68547030000000039003900000000000 COD CATASTRAL ANT: 68547030000390039000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

ESTAN CONTENIDOS EN LA SENTENCIA, 12-04-91. TRIBUNAL SUPERIOR, BUCARAMANGA. EXTENSION: CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (4.540 MTS 2).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) EL ENCANTO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-07-1981 Radicación: 2313

Doc: SENTENCIA S/N DEL 12-04-1991 TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 180 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTILLO VDA. DE URIBE MARGARITA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-02-1992 Radicación: 549

Doc: ESCRITURA 230 DEL 12-02-1992 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA VALOR ACTO: \$150,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLA VDA. DE URIBE MARGARITA

A: LOPEZ GOMEZ MARIA ISABEL X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-03-1992 Radicación: 969



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PIEDECUESTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221104412367508954

Nro Matricula: 314-18808

Pagina 2 TURNO: 2022-314-1-51143

Impreso el 4 de Noviembre de 2022 a las 11:19:33 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 672 DEL 18-03-1992 NOTARIA 6. DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$150,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: LOPEZ GOMEZ MARIA ISABEL

A: ORTIZ RUEDA MARIO

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-10-1994 Radicación: 4806

Doc: ESCRITURA 5306 DEL 04-10-1994 NOTARIA 7. DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ORTIZ RUEDA MARIO

A: ORTIZ ARENAS RAFAEL FRANCISCO

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-12-1994 Radicación: 5925

Doc: ESCRITURA 6209 DEL 17-11-1994 NOTARIA 7. DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ORTIZ ARENAS RAFAEL FRANCISCO

A: BERMUDEZ ELVIRA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-04-1995 Radicación: 1799

Doc: ESCRITURA 811 DEL 05-04-1995 NOTARIA 8. DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$3,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BERMUDEZ ELVIRA

A: RINCON PATIÑO LILIANA ASTRID

X

A: RINCON PATIÑO YESID ALEXANDER

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-03-1996 Radicación: 1671

Doc: OFICIO S4076 UFDC 5242 DEL 27-03-1996 FISCALIA 18 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 300 PROHIBICION TRANSACCION LIMITACION DE DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: RINCON PATIÑO LILIANA ASTRID

A: RINCON PATIÑO YESID ALEXANDER

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-09-1998 Radicación: 4809

168



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PIEDECUESTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221104412367508954

Nro Matrícula: 314-18808

Pagina 3 TURNO: 2022-314-1-51143

Impreso el 4 de Noviembre de 2022 a las 11:19:33 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 832/281 DEL 27-07-1998 JUZG.6. PENAL CTO. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 111 CANCELACION REGISTRO ESCRITURA 6209/94, NOT. 7. B/GA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERMUDEZ ELVIRA

A: ORTIZ ARENAS RAFAEL FRANCISCO

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-09-1998 Radicación: S/N

Doc: OFICIO 832/281 DEL 27-07-1998 JUZG.6. PENAL CTO. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 111 CANCELACION REGISTRO ESCRITURA 811/95,NOT.8.B/GA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON PATIÑO LILIANA ASTRID

DE: RINCON PATIÑO YESID ALEXANDER

A: BERMUDEZ ELVIRA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-08-2001 Radicación: 4135

Doc: OFICIO 1458 DEL 17-08-2001 JUZG.6. PENAL CTO. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0803 CANCELACION PROHIBICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RINCON PATIÑO LILIANA ASTRID

A: RINCON PATIÑO YESID ALEXANDER

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 24-08-2001 Radicación: 4136

Doc: ESCRITURA 785 DEL 13-07-2001 NOTARIA UNICA DE FLORIDABLANCA VALOR ACTO: \$1,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ ARENAS RAFEL FRANCISCO

A: ALVAREZ PINTO EDGAR

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 09-01-2004 Radicación: 70

Doc: DECRETO 296 DEL 16-10-2002 GOBERNACION SANTANDER DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOBERNACION DE SANTANDER



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PIEDRECUESTA

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221104412367508954 Nro Matricula: 314-18808

Página 4 TURNO: 2022-314-1-51143

Impreso el 4 de Noviembre de 2022 a las 11:19:33 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 26-07-2005 Radicación: 4067

Doc: ESCRITURA 788 DEL 25-04-2005 NOTARIA UNICA DE PIEDRECUESTA VALOR ACTO: \$9,526,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA (PAZ.VAL.#467/05)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio Incompleto)

DE: ALVAREZ PINTO EDGAR

A: ALVAREZ PINTO NOHORA EUGENIA

CC# 63322233 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 09-10-2006 Radicación: 2006-314-6-6522

Doc: DECRETO 00150 DEL 12-07-2006 GOBERNACION DE SANTANDER DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION (decreto modifica parcialmente el decreto 0296/2002)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio Incompleto)

DE: GOBERNACION DE SANTANDER

A: ULTIMO PROPIETARIO

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 29-08-2007 Radicación: 2007-314-6-6920

Doc: ESCRITURA 2151 DEL 24-08-2007 NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA --SIN LIMITE DE CUANTIA, PAZ Y SALVO PARCIAL VALORIZACION 05050,680H DE 28-08-07, VALOR \$2.816,910, GOB DE SDER.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio Incompleto)

DE: ALVAREZ PINTO NOHORA EUGENIA

CC# 63322233 X

NIT# 8902110495

A: FIANZACREDITO INMOBILIARIO DE SANTANDER S.A.

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 01-12-2008 Radicación: 2008-314-6-8927

Doc: DECRETO 0170 DEL 22-08-2008 GOBERNACION DE SANTANDER DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio Incompleto)

DE: GOBERNACION DE SANTANDER

A: ULTIMO PROPIETARIO

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 27-05-2009 Radicación: 2009-314-6-4078

Doc: OFICIO - DEL 26-05-2009 GOBERNACION DE SANTANDER DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0905 AUTORIZACION REGISTRO VALORIZACION DECRETOS 296/2002, 150/2006 Y 170/2008, SALDO DE CARTERA

\$2.429.996

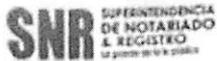
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio Incompleto)

DE: GOBERNACION DE SANTANDER

A: ALVAREZ PINTO NOHORA EUGENIA

169

970



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PIEDECUESTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221104412367508954

Nro Matrícula: 314-18808

Página 5 TURNO: 2022-314-1-51143

Impreso el 4 de Noviembre de 2022 a las 11:19:33 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 27-05-2009 Radicación: 2009-314-6-4079

Doc: ESCRITURA 940 DEL 14-05-2009 NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$11,305,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ALVAREZ PINTO NOHORA EUGENIA

CC# 63322233

A: ALVAREZ PINTO PAULINA

CC# 63299679 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 27-05-2009 Radicación: 2009-314-6-4080

Doc: ESCRITURA 1020 DEL 26-05-2009 NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 940, 14/05/2009, NOTARIA 9 DE BUCARAMANGA. AREA CORRECTA 4.540 MTS.2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: ALVAREZ PINTO NOHORA EUGENIA

CC# 63322233

A: ALVAREZ PINTO PAULINA

CC# 63299679 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 09-04-2010 Radicación: 2010-314-6-2497

Doc: OFICIO 0 DEL 07-04-2010 GOBERNACION DE SANTANDER DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0905 AUTORIZACION REGISTRO DECRETOS 296/2002, 150/2006 Y 170/2008.PRESENTA UN SALDO:\$1.941.208

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GOBERNACION DE SANTANDER

A: ALVAREZ PINTO NOHORA EUGENIA

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 09-04-2010 Radicación: 2010-314-6-2498

Doc: ESCRITURA 559 DEL 18-03-2010 NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$11,700,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ALVAREZ PINTO PAULINA

CC# 63299679

A: ARIZA ALVAREZ EVELIN ESTEFANIA

CC# 1102351637 X

A: ARIZA ALVAREZ GIWILIANA VANESSA

CC# 1098702403 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 07-02-2014 Radicación: 2014-314-6-1042

Doc: OFICIO 004 DEL 20-01-2014 GOBERNACION DE SANTANDER DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0905 AUTORIZACION REGISTRO VALORIZACIÓN DECRETOS 296/2002, 150/2006 Y 170/2008, GOBERNACIÓN DE SANTANDER. SALDO EN CARTERA \$3.455.132

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GOBERNACION DE SANTANDER

A: ARIZA ALVAREZ EVELIN ESTEFANIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PIEDECUESTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221104412367508954

Nro Matrícula: 314-18808

Pagina 6 TURNO: 2022-314-1-51143

Impreso el 4 de Noviembre de 2022 a las 11:19:33 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 07-02-2014 Radicación: 2014-314-6-1044

Doc: ESCRITURA 0617 DEL 02-04-2012 NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$20,000,000

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA , ESCRITURA 2151/2007

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIANZACREDITO INMOBILIARIO DE SANTANDER S.A.

NIT# 8902110495

A: ALVAREZ PINTO NOHORA EUGENIA

CC# 63322233

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 05-10-2015 Radicación: 2015-314-6-7845

Doc: OFICIO 106 DEL 22-09-2015 GOBERNACION DE SANTANDER DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 12,14,16

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA VALORIZACIÓN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARIZA ALVAREZ EVELIN ESTEFANIA

CC# 1102351637 X

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 05-10-2015 Radicación: 2015-314-6-7846

Doc: ESCRITURA 1835 DEL 25-09-2015 NOTARIA OCTAVA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$13,257,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIZA ALVAREZ EVELIN ESTEFANIA

CC# 1102351637

DE: ARIZA ALVAREZ GIWILIANA VANESSA

CC# 1098702403

A: ARIZA ALVAREZ NORELLA FRANCHEZCA

CC# 1098788828 X

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 18-01-2022 Radicación: 2022-314-6-363

Doc: OFICIO 2678 DEL 15-12-2021 JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE FLORIDABLANCA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RADICADO 2021-00624-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARAY PINZON FREDDY AUGUSTO

CC# 4809935

A: ARIZA ALVAREZ NORELLA FRANCHEZCA

CC# 1098788828 X

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 30-06-2022 Radicación: 2022-314-6-6583

Doc: OFICIO 972 DEL 14-06-2022 JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE FLORIDABLANCA

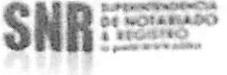
VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 26

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO.

152

La validez de este documento puede verificarse en la página certificadas.superintendencia.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PIEDECUESTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221104412367508954 Nro Matricula: 314-18808
Pagina 7 TURNO: 2022-314-1-51143

Impreso el 4 de Noviembre de 2022 a las 11:19:33 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARAY PINZON FREDDY AUGUSTO CC# 4809935
A: ARIZA ALVAREZ NORELLA FRANCHEZCA CC# 1098788828

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 02-06-2022 Radicación: 2022-314-6-7700

Doc: ESCRITURA 1954 DEL 12-07-2022 NOTARIA SEGUNDA DE FLORIDABLANCA VALOR ACTO: \$90,000,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIZA ALVAREZ NORELLA FRANCHEZCA CC# 1098788828
A: DIAZ HERNANDEZ LUIS ANTONIO CC# 5579090 X

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 02-06-2022 Radicación: 2022-314-6-7700

Doc: ESCRITURA 1954 DEL 12-07-2022 NOTARIA SEGUNDA DE FLORIDABLANCA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ HERNANDEZ LUIS ANTONIO CC# 5579090 X
A: ARIZA ALVAREZ NORELLA FRANCHEZCA CC# 1098788828

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *29*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

- Anotación Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-314-3-147 Fecha: 12-04-2010
"A:RINCON PATIÑO YESID ALEXANDER A:RINCON PATIÑO LILIANA ASTRID".LO CITADO ENTRE COMILLAS SI VALE
- Anotación Nro: 12 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-314-3-147 Fecha: 12-04-2010
"DE:GOBERNACION DE SANTANDER".LO CITADO ENTRE COMILLAS SI VALE
- Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-314-3-75 Fecha: 14-11-2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
- Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2016 Fecha: 05-08-2016
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

143

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificada suministrada por el



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PIEDECUESTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221104412367508954

Nro Matricula: 314-18808

Página 8 TURNO: 2022-314-1-51143

Impreso el 4 de Noviembre de 2022 a las 11:19:33 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

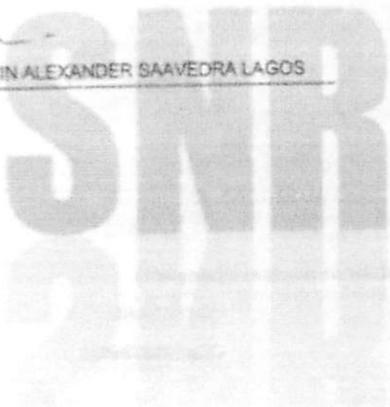
USUARIO: Realtach

TURNO: 2022-314-1-51143

FECHA: 04-11-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: OSMIN ALEXANDER SAAVEDRA LAGOS



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ACREDITACION
E IDENTIFICACION

El presente instrumento público fue suscrito y firmado en la ciudad de Bogotá, D.C., a las 11:19:33 AM del día 04 de Noviembre de 2022, en presencia de los señores: [Faint text]



ESCRITURA PÚBLICA No: 1.954 -----

NUMERO: MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO -----

FECHA: 12 DE JULIO DE 2.022.-----

INFORMACION PARA CALIFICACION EN LA OFICINA DE REGISTRO: Conforme a la Resolución número 1156 de 1996 de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO:-----

FORMATO DE CALIFICACION ART 8 PAR. 4 LEY 1570 / 2012 -----

CODIGO: 0125.--ESPECIFICACION: COMPRAVENTA.-----

VALOR DE LA VENTA:\$90.000.000,00

VENDEDOR(ES): NORELLA FRANÇHEZCA ARIZA ALVAREZ C.C. 1.098.788.828 ----

COMPRADOR(ES): LUIS ANTONIO DIAZ HERNANDEZ C.C. 5.579.090 -----

CODIGO: 0219--ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

VALOR HIPOTECA:\$ 5.000.000,00

DEUDOR(ES): LUIS ANTONIO DIAZ HERNANDEZ C.C. 5.579.090 -----

ACREEDOR(ES): NORELLA FRANÇHEZCA ARIZA ALVAREZ C.C. 1.098.788.828 ----

MATRICULA INMOBILIARIA No: 314 - 18808-----

CEDULA CATASTRAL: 6854703000000000390039000000000 -----

INMUEBLE: LOTE DE TERRENO DENOMINADO EL ENCANTO UBICADO EN LA MESA DE RUITOQUE, DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - DEPARTAMENTO DE SANTANDER. -----

PATRIMONIO DE FAMILIA: (NO) -AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: (NO).-----

En el municipio de Floridablanca, Departamento de Santander, República de Colombia, a doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022), ante el suscrito ALVARO JULIAN TAVERA SALAZAR. NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA, quien doy fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan. -----

PRIMER ACTO: COMPRAVENTA

COMPARECIÓ(ERON): NOHORA EUGENIA ALVAREZ PINTO, mujer, mayor de edad, domiciliada en los Santos de transito por Floridablanca, de estado civil Soltera sin union marital de hecho, identificada con Cédula de Ciudadanía número 63.322.233 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de apoderada general de NORELLA FRANÇHEZCA ARIZA ALVAREZ, mujer, mayor de edad, domiciliada en Los Santos, de estado civil Soltera sin union marital de hecho, identificada con Cédula de



Notario
COPIA SIMPLE

14-09-21
3111965810AARGH

Alvaro Julián Tavera Salazar
Notario Segundo Circulo de Floridablanca

CONFIRMAR EN NOTARIADO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

175

Ciudadanía número 1.098.788.828 expedida en Bucaramanga, de conformidad al poder general, amplio y suficiente a ella debidamente conferido mediante la escritura pública No 1.079 del 21 de Junio de 2017 otorgada en la Notaria Octava de Bucaramanga, documento que junto con su respectiva vigencia se adjuntan a la presente escritura para su protocolización y para que se inserten en las copias que de este instrumento se expidan y MANIFESTÓ (ARON): PRIMERO: Que actuado en la calidad indicada por medio del presente instrumento transfiere(n) a título de compraventa a favor de LUIS ANTONIO DIAZ HERNANDEZ, varón, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga de tránsito por Floridablanca, de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, identificado con Cédula de Ciudadanía número 5.579.090 expedida en Barichara, EL CIENTO POR CIENTO (100%) del derecho de dominio, la propiedad y posesión que tiene(n) y ejerce(n) sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): LOTE DE TERRENO DENOMINADO EL ENCANTO UBICADO EN LA MESA DE RUITOQUE, DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - DEPARTAMENTO DE SANTANDER. Con un área aproximada de cuatro mil quinientos cuarenta metros cuadrados (4.540 mts²). Alinderado así: Se toma como punto de partida el detalle 10 donde hace confluencia los linderos de parcelaciones la esperanza Ltda., Juvenal Bonilla y el predio del vendedor colinda así: NORESTE: Del delta 10 al delta 1 con terrenos de parcelaciones la esperanza, carretera central al medio, en una longitud de 56.00 metros; SURESTE Del delta 1 al detalle 1 con linderos de Juvenal Bonilla, trochas al medio en una distancia de 84.00 metros, SUROESTE: Del detalle 1 al detalle 4 con terrenos de Parcelaciones La Esperanza, caño al medio en una longitud de 115.00 metros; NOROESTE: Del detalle 4 al delta 10 punto de partida con linderos de Juvenal Bonilla, trochas al medio, en una distancia de 64.00 metros y encierra. -----

Se distingue en el catastro como predio número 685470300000000390039000000000. Le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 314 - 18808 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta. (Linderos -- medidas y demás especificaciones tomadas del título antecedente). -----

PARAGRAFO 1:-- No obstante la anterior mención que se acaba de hacer de la extensión superficial y la longitud de sus linderos, la compraventa se hace como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo por alguna de las partes.

PARAGRAFO 2. SE ADVIERTE A LOS COMPARECIENTES QUE DE

COPIA SIMPLE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



A407777102

CONFORMIDAD CON LA LEY 160 DE 1994, LOS PREDIOS RURALES NO PODRAN SUBDIVIDIRSE EN EXTENSIONES INFERIORES A LA UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR (UAF), Y TENDRAN COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL LA EXPLOTACION AGRICOLA, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL POT MUNICIPAL RESPECTIVO, A MENOS QUE SE ACOJAN A UNA DE LAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 45 DE LA CITADA LEY. -----

SEGUNDO:--Que el(los) inmueble(s) antes descrito(s) lo posee(n) la parte vendedora quieta material y pacíficamente y lo adquiri(ó)(eron) Por COMPRAVENTA efectuada a EVELIN ESTEFANIA ARIZA ALVAREZ Y OTRA, mediante la escritura publica No 1835 del 25 de Septiembre de 2015 otorgada en la Notaria Octava de Bucaramanga, registrada el 05/10/2015 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta al folio de matrícula inmobiliaria número 314 - 18808.-----

TERCERO:--Que el precio de esta venta es la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$90.000.000,00) que la parte compradora ha cancelado con recursos propios y la parte vendedora ha recibido a entera satisfacción. -

PARAGRAFO 1: El (Los) compareciente(s), bajo gravedad del juramento declara(n), que el precio incluido en el presente instrumento es real, no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; ni existen sumas que se hayan facturado, convenido, pagado o recibido por fuera de los valores declarados en la presente cláusula. (ART. 61 LEY 2010 DEL 27/12/2019). Esta declaración se hace de manera libre y espontánea por parte del(los) compareciente(s) sin responsabilidad alguna por parte del notario".-----

PARAGRAFO 2: EL (LOS) COMPRADOR (ES), de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, por medio del presente documento declara (mos) que los recursos entregados en pago por la compra del inmueble descrito, provienen de las fuentes que en virtud de la ocupación, profesión u oficio desarrolla(mos) lícitamente y que por lo tanto dichos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifican, adicionan o contemplan. -----

CUARTO:--Manifiesta la parte vendedora que garantiza que el inmueble objeto de este contrato de compraventa es de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado por acto anterior al presente, que se encuentra libre de afectación a vivienda familiar, censo, hipoteca, embargo, pleito pendiente, demanda civil registrada, arrendamiento,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



A407777102

Notaria 2

COPIA SIMPLE

Notaria Octava Bucaramanga 14-09-21
Número de Registro de Instrumentos Públicos 111124696404448

U4L3L3

Escritura Pública

anticresis, y patrimonio de familia inembargable consignado en escritura pública, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones del mismo, y en general libre de todo gravamen, pero que en todo caso se compromete a salir al saneamiento de lo vendido conforme a la ley. ----- QUINTO: Que el inmueble objeto del presente contrato se encuentra a paz y salvo por concepto de contribuciones, tasas e impuestos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal por concepto de valorización impuesto predial o complementario. Los valores que se causen por dichos conceptos serán de cargo del (los) comprador(es) a partir de la fecha de esta escritura. -----

SEXTO: Que desde esta misma fecha la parte vendedora le hace entrega real y material del inmueble a la parte compradora, sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentra, con todas sus anexidades y con las servidumbres activas y pasivas que tenga legalmente constituidas y que en los casos previstos por la ley se obliga al saneamiento de esta venta y a responder de cualquier gravamen o acción real que resulte contra el derecho de dominio que enajena(n). -----

CLAUSULA ESPECIAL SOBRE LOS SERVICIOS PUBLICOS: Las partes manifiestan que el inmueble que se transfiere mediante el presente instrumento, NO CUENTA CON DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS. -----

CONSTANCIA NOTARIAL PARA LA PARTE VENDEDORA: El suscrito Notario indagó a NOHORA EUGENIA ALVAREZ PINTO, quien actúa en calidad de apoderada general de NORELLA FRANCHEZCA ARIZA ALVAREZ, de las anotaciones personales y civiles antes dichas y de conformidad al poder general, amplio y suficiente a ella debidamente conferido; sobre lo dispuesto en el artículo 6o. de la ley 258 de 1996, modificado por la ley 854 de noviembre 25 de 2003 y bajo la gravedad del juramento manifestó(aron): PRIMERO:-- Que el estado civil de la representada es como aparece al principio de esta escritura.-- SEGUNDO: Que el inmueble que enajena(n) la representada NO ESTÁ AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.-----

PARAGRAFO: De conformidad con el Artículo 6 numeral 3 de la Ley 2097 del 02 de julio de 2021, EL(LOS) OTORGANTE(S) VENDEDOR(ES) de la presente escritura, declara (n) bajo la gravedad de juramento, que actualmente no presenta(n) obligaciones morosas a partir de tres (3) meses de cuotas alimentarias sucesivas o no, establecidas en sentencias ejecutoriadas, acuerdos de conciliación o cualquier título ejecutivo que contenga obligación de carácter alimentario, congruos o necesarios, definitivos o provisionales de que trata el Artículo 411 del Código Civil Colombiano. Esta

Hapel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COPIA SIMPLE

Notario

178



República de Colombia



A307777103

manifestación se realiza ante la falta de reglamentación y entrada de operación del REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) de que trata el Artículo 7 de la Ley 2097 del 02 de julio de 2021.

PRESENTE(S): LUIS ANTONIO DIAZ HERNANDEZ, de las anotaciones personales y civiles ya dichas, expus(o)(ieron): a) que acepta(n) la presente escritura con el contrato de venta en ella contenido por estar a su satisfacción.--b) que ha(n) pagado y pagará(n) el precio íntegro de lo que compra(n) en la forma estipulada.--c) que ya se encuentra(n) en posesión quieta y pacífica de lo que adquiere(n).--d) que ha(n) verificado el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de este contrato, encontrándolo a su satisfacción.

CONSTANCIA NOTARIAL PARA LA PARTE COMPRADORA: El suscrito notario indagó a la parte compradora sobre lo dispuesto en el artículo 60. de la ley 258 del 17 de enero de 1996, modificado por la ley 854 de noviembre 25 de 2003 y bajo la gravedad del juramento manifestó(aron): PRIMERO: Que su estado civil es como se dijo al inicio de la presente escritura. --- SEGUNDO: QUE NO PROCEDE LA AFECTACION AL REGIMEN DE VIVIENDA FAMILIAR, POR CUANTO NO SE REUNEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY.

SEGUNDO ACTO: HIPOTECA ABIERTA

COMPARECIÓ(ERON): LUIS ANTONIO DIAZ HERNANDEZ, varón, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga de tránsito por Floridablanca, de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, identificado con Cédula de Ciudadanía número 5.579.090 expedida en Barichara, y dijo(eron): PRIMERO: Que la hipoteca que se constituye por medio del presente instrumento tiene por objeto garantizar el pago de cualquier obligación que tenga(n) o llegue(n) a tener LUIS ANTONIO DIAZ HERNANDEZ, a favor de su acreedor(a) NORELLA FRANCHEZCA ARIZA ALVAREZ, mujer, mayor de edad, domiciliada en los Santos, de estado civil Soltera sin union marital de hecho, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.098.788.828 expedida en Bucaramanga, representados en pagarés, letras de cambio, cheques o cualquier otro documento, que además de garantizar el Capital, también garantiza el pago de intereses, gastos de abogado, costas y cualquier otra suma a su cargo, por consiguiente constituye(n) HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN NINGUNA LIMITACION, RESPECTO A LA CUANTIA DE LAS OBLIGACIONES



COPIA SIMPLE

14-09-21
Notario Jelis Quesada Salazar 111133840960019



GARANTIZADAS.

SEGUNDA: En la hipoteca quedan incluidas todas las mejoras y anexidades, presentes y futuras del inmueble que están hipotecando y fijan la ciudad de BUCARAMANGA, como lugar convenido para el cubrimiento de las obligaciones (intereses, capital, etc.); que en caso de que el inmueble fuese perseguido judicialmente se extinguirá el plazo estipulado para el pago de las obligaciones. -----

PARAGRAFO: La PARTE ACREEDORA manifiesta, que cualquier información que desee la PARTE DEUDORA, podrá solicitarla en la siguiente dirección: LOS SANTOS VEREDA EL DUENDE CASA 10.-----

TERCERA: Que el(la,los) deudor(a,es) acepta(n) desde ahora cualquier traspaso o cesión que su Acreedor(a) NORELLA FRANCHEZCA ARIZA ALVAREZ, hiciere de la presente hipoteca.-----

CUARTA: Que el(la,los) deudor(a,es) se compromete(n) a devolver a su Acreedor(a) o a su orden en Bucaramanga, las sumas adeudadas representadas en pagarés, letras de Cambio, cheques o cualquier otro documento, que además de garantizar el capital, también garantiza el pago de intereses, gastos de abogado, costas y cualquier otra suma a su cargo, las cuales se garantizan con la presente hipoteca, dentro del plazo de TRES (03) MESES contados a partir de la fecha de la presente escritura y sobre la cual NO se obliga(n) a pagar intereses durante el plazo estipulado, pagaderos por MENSUALIDADES VENCIDAS y sin perjuicio de la ejecución si a ella hubiere lugar, de cuyos costos y costas será responsable. ---- PARAGRAFO: La PARTE ACREEDORA manifiesta que el(los) deudor(es) podrá(n) cancelar el valor de la hipoteca antes del plazo estipulado.--- QUINTA: Que reconoce a su ACREEDOR(A) el derecho de dar por terminado el plazo y exigir el pago total e inmediato de la obligación, si hubiere mora en el pago de dos (2) o más mensualidades en cuyo caso será de cargo de la PARTE DEUDORA, los gastos judiciales y extrajudiciales de cobro, incluidos los honorarios del abogado que lo efectúe, renunciando expresamente al plazo concedido al tenor del artículo 15 del Código Civil. -----

SEXTA: Que también quedará extinguido el plazo y podrá cobrarse la totalidad de la deuda, si el inmueble que se hipoteca fuere perseguido por un tercero por medio de cualquier acción judicial, o sufre una desmejora o deprecio tales que así desmejorada o depreciada no preste suficiente garantía para la plena seguridad de la deuda, a juicio de un perito nombrado por su Acreedor.-- Igualmente en caso de ser transferidos a

Impel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COPIA SIMPLE



República de Colombia



A#07777104

terceros.--- SEPTIMA: Que después del incumplimiento o del atraso del (de los) deudor(es) en cualquiera de sus obligaciones que tenga(n) firmadas, entrará(n) en MORA y pagará(n) a la tasa Máxima que se encuentre autorizada por las Autoridades competentes en la fecha que se efectúe el pago. -----

OCTAVA: Que para garantizar el pago de la deuda y sus demás obligaciones, además de comprometer su responsabilidad personal, LUIS ANTONIO DIAZ HERNANDEZ de las anotaciones personales y civiles antes dichas, constituye HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN NINGUNA LIMITACION, RESPECTO A LA CUANTIA DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS, a favor de NORELLA FRANCHEZCA ARIZA ALVAREZ, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.098.788.828 expedida en Bucaramanga, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): LOTE DE TERRENO DENOMINADO EL ENCANTO UBICADO EN LA MESA DE RUITOQUE, DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - DEPARTAMENTO DE SANTANDER. Con un área aproximada de cuatro mil quinientos cuarenta metros cuadrados (4.540 mts2). Alinderado así: Se toma como punto de partida el detalle 10 donde hace confluencia los linderos de parcelaciones la esperanza Ltda., Juvenal Bonilla y el predio del vendedor colinda así: NORESTE: Del delta 10 al delta 1 con terrenos de parcelaciones la esperanza, carretera central al medio, en una longitud de 56.00 metros; SURESTE Del delta 1 al detalle 1 con linderos de Juvenal Bonilla, trochas al medio en una distancia de 84.00 metros, SUROESTE: Del detalle 1 al detalle 4 con terrenos de Parcelaciones La Esperanza, caño al medio en una longitud de 115.00 metros; NOROESTE: Del detalle 4 al delta 10 punto de partida con linderos de Juvenal Bonilla, trochas al medio, en una distancia de 64.00 metros y encierra. --- Se distingue en el catastro como predio número 6854703000000039003900000000. Le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 314 - 18808 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta. (Linderos - medidas y demás especificaciones tomadas del título antecedente). -----

PARAGRAFO 1:--- No obstante la mención área, cabida y linderos, la hipoteca recae sobre cuerpo cierto y comprende el(los) inmueble(s) con todas sus anexidades, mejoras, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes. -----

NOVENA: Que el inmueble antes descrito lo adquirió(eron) el(la)(los) deudor(a)(es) POR COMPRAVENTA efectuada a NORELLA FRANCHEZCA ARIZA ALVAREZ tal y como consta en el primer acto de este publico instrumento. -----



A#07777104

COPIA SIMPLE

NOTARIO

14-09-21
Atanas Polito Torres Salazar
Notario Sucesor de la Notaría de Bucaramanga

Cadenas

Fuente notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DECIMA: En razón de su característica de GARANTIA HIPOTECARIA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y DE CUANTIA INDETERMINADA se fija la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000,00), como capital aprobado, valor que sirve de base exclusivamente para liquidar los Derechos Notariales y de inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva; en todo caso la CUANTIA DE LA HIPOTECA CUBRIRA TODAS LAS OBLIGACIONES Y SUS ACCESORIOS EN EL EVENTO DE COBRARSE MEDIANTE CUALQUIER ACCION JUDICIAL.--- En todo momento el capital, sus intereses y demás accesorios tendrán preferencia de PRIMER GRADO, en su pago. PARAGRAFO: La PARTE ACREEDORA manifiesta que EL(A OS) DEUDOR(A ES) podrá(n) hacer Abonos al Capital antes citado. -----

DECIMA PRIMERA: Libertad y saneamiento: LA PARTE HIPOTECANTE garantiza que el(los) inmueble(s) que hipoteca(n) es (son) de su exclusiva propiedad, que en la actualidad lo(s) posee(n) quieta, regular y pacíficamente, que no es(son) objeto de demanda civil, ni está(n) embargado(s) y que se halla(n) libre(s) de condiciones resolutorias y limitaciones de dominio o circunstancias que lo pongan fuera del comercio o limiten su negociabilidad y de todo tipo de gravámenes y servidumbres. -----

DECIMA SEGUNDA: Que son de cargo del(de los) deudor(es) todos los gastos que se ocasionen en la legalización y posterior cancelación de la presente hipoteca. --

DECIMA TERCERA: Esta hipoteca conserva toda su eficacia a cargo del(de los) deudor(es) y a favor del beneficiario, sea cual fuere la causa de la misma, ya sea que el(los) hipotecante(s) continúe(n) o no como propietario(s). --PARAGRAFO: En caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta escritura con mérito para exigir el pago de las obligaciones que la presente hipoteca garantiza, sus ampliaciones, modificaciones o aclaraciones, desde ahora y para entonces, deberá entenderse que por medio de este instrumento EL(LA) ACREEDOR(A) y el(la)(los) hipotecante(s) ha(n) solicitado a la Notaría que expida una copia sustitutiva de las que se hubieren perdido o destruido, sin necesidad de ningún trámite judicial.-- Para estos efectos, el(la)(los) hipotecante(s) otorga(n) poder especial, con facultad amplia y suficiente A EL(LA) ACREEDOR(A), para que en su nombre y representación adelante las diligencias que correspondan, ante esta Notaría y/o ante cualquier autoridad o persona, entendiéndose cumplidas las exigencias del Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970 y del artículo 39 del Decreto 2148 de 1983.-----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

9



CONSTANCIA NOTARIAL PARA EL(LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES): El suscrito Notario indagó a EL(LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES) sobre lo dispuesto en el artículo 60. de la ley 258 del 17 de enero de 1996, modificado por la ley 854 de noviembre 25 de 2003 y bajo la gravedad del juramento manifestó(aron): --- PRIMERO:--- Que su(s) estado(s) civil(es) son como aparece(n) al principio de esta escritura.--- SEGUNDO:- Que el inmueble que hipoteca(n) no está afectado a vivienda familiar -----

PRESENTE: NOHORA EUGENIA ALVAREZ PINTO, mujer, mayor de edad, domiciliada en Los Santos de transito por Floridablanca, de estado civil Soltera sin union marital de hecho, identificada con Cédula de Ciudadanía número 63.322.233 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de apoderada general de NORELLA FRANCHEZCA ARIZA ALVAREZ, de las anotaciones personales y civiles antes dichas, de conformidad al poder general, amplio y suficiente a ella debidamente conferido mediante la escritura pública No 1:079 del 21 de Junio de 2017 otorgada en la Notaria Octava de Bucaramanga, documento que junto con su respectiva vigencia se adjuntan a la presente escritura para su protocolizacion y para que se inserten en las copias que de este instrumento se expidan, expuso:-- Que acepta la presente escritura con el contrato de hipoteca que en ella consta a favor de la representada. -----

NOTA: SE PROTOCOLIZA CARTA DE CUPO DONDE CONSTA QUE EL MONTO DEL CREDITO APROBADO A LA HIPOTECA QUE AQUÍ SE CONSTITUYE ES POR LA SUMA DE CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000,00) FUE PRESENTADO EL SIGUIENTE COMPROBANTE LEGAL QUE SE PROTOCOLIZA(N) Y QUE COPIADO DICE(N): ALCALDIA DE PIEDECUESTA -- SECRETARIA DE HACIENDA -- NIT 890.205.383-6 --- PAZ Y SALVO No 63924 --- CERTIFICA QUE: ALVAREZ PINTO NOHORA EUGENIA --- CON CC o NIT: 63322233 SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO -- PREDIO No. 03 00 0039 0039 000 --- AVALUO \$ 16.306.000 (Dieciséis millones trescientos seis mil pesos m/cte) -- AREA TERRENO: 0 Ha 4.540 Mts2 --- AREA CONSTRUIDA: 12 Mts2 --- DIRECCION: EL ENCANTO PARC LA ESPERANZA --- VALIDO HASTA DICIEMBRE 31 DE 2022 --- VALIDO PARA: PREDIO SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON LA VIGENCIA 2022 - EXPEDIDO EN PIEDECUESTA EL DÍA JUNIO 07 DE 2022. -----

SE AGREGA(N) Y PROTOCOLIZA(N) EL SIGUIENTE PAZ Y SALVO DE VALORIZACION.--- AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA -- VAL No



COPIA SIMPLE

14-09-21
 11151181000688
 Notario del Estado de Bucaramanga
 Cadena Ed. - Bucaramanga

Apel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

00073434 --- CERTIFICA QUE: ALVAREZ PINTO EDGAR --- CON CC o NIT: 888888888 -- SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION DE LA OBRA: FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA - PREDIO No. 03 00 0039 0039 000 DIRECCION: EL ENCANTO PARC LA ESPERANZA --- de PIEDECUESTA --- VALIDO HASTA 10/08/2022 --- VALIDO PARA ESCRITURA --- EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DÍA 11 DE JULIO DEL 2022. -----

SE AGREGA(N) Y PROTOCOLIZA(N) EL SIGUIENTE PAZ Y SALVO DE VALORIZACION.-GOBERNACION DE SANTANDER.-- SECRETARIA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA GRUPO DE VALORIZACION VAL No. 0387 INFORMA QUE: EDGAR ALVAREZ PINTO CON C.C. o NIT 19476631 --- SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON LA GOBERNACION DE SANTANDER POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION DE LA OBRA ANILLO VIAL DE RUITOQUE, Res 296-2002, 150-2006, 170-2008 -- MATRICULA No 314 - 18808 --- PREDIO No. 03 00 0039 0039 000 --- DIRECCION: LT-EL ENCANTO PARCELA LA ESPERANZA --- de PIEDECUESTA, SANTANDER --- VALIDO HASTA: 06 DE AGOSTO DE 2022 ---VALIDO PARA ESCRITURA --- EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL 06 DE JULIO DE 2022. -----

ADVERTENCIA NOTARIAL: SE ADVIERTE A LOS COMPARECIENTES LA OBLIGACIÓN QUE TIENE(N) DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE LES PARECIERE. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO, EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL OTORGANTE Y DEL NOTARIO, EN TAL CASO ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR EL QUE INTERVINO EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR EL MISMO (ARTICULO 35 DECRETO LEY 960/70). A su vez los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil y número de su documento de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la ley y saben que el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COPIA SIMPLE



notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el presente contrato (art. 9° d.l.960/70).---- Leído que les fue el instrumento precedente a los exponentes otorgantes le imparten su aprobación a todas y cada una de sus cláusulas y en señal de su asentimiento lo firman por ante mí y conmigo el notario, quien les advirtió sobre las formalidades legales que del contrato se derivan en forma especial lo relacionado con el registro de la presente escritura pública en la oficina respectiva.—Cuando transcurridos dos (2) meses desde la fecha de la firma del primer otorgante no se hayan presentado alguno o algunos de los demás declarantes, el notario anotara en este instrumento lo acaecido, dejara constancia de que por ese motivo no lo autoriza y lo incorporara al protocolo (art. 10, decreto 2148/83). A él(la)(los) otorgante(s) se le(s) hizo la advertencia que debe(n) presentar esta escritura para su registro en la oficina correspondiente, dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (art. 14 decreto 650/96).-----

En cuanto a la hipoteca o patrimonio de familia, así mismo se advirtió, que solo podrá inscribirse en la Oficina de Registro dentro del término de 90 días hábiles siguientes a su otorgamiento de conformidad con lo previsto en el artículo 28 Ley 1579/2012.....

CONSTANCIA NOTARIAL: EL NOTARIO ILUSTRO A LOS OTORGANTES SOBRE EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL ART. 61 DE LA LEY 2010 DEL 27/12/2019 QUIENES MANIFIESTAN QUE CONOCEN SUS CONSECUENCIAS E IMPLICACIONES LEGALES.-----

ACEPTACION DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS: El(los) interesado(s) manifiesta(n) su consentimiento el cual se entiende otorgado con la firma de la presente escritura pública que NO () SI (X) acepta(n) ser notificado(s) por medio electrónico sobre el estado del trámite del presente instrumento público una vez haya ingresado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para su respectiva calificación y anotación en el folio de matrícula Inmobiliaria correspondiente, todo de conformidad con el Artículo 15 del Decreto 1579 del 1 de Octubre de 2012 y artículo 56 del código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. -----

DERECHOS NOTARIALES \$ 328.863.00 ----- SUPERINTENDENCIA \$ 10.700.00 ----- FONDO: \$ 10.700.00 --- Res. 00755 DEL 26-02-2022, S.N.R. --- IVA \$ 106.659.00 ----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



COPIA SIMPLE

14-09-21
Alcides Julián Casera Salazar
Notario Público
Cadenas S.A. - Bogotá

LEY 1819 DEL 29-12-2016.—RETENCION: \$ 900.000.00 POR ENAJENACIÓN DE
 ACTIVOS FIJOS. LEY 55 DE 1.985.— EXTENDIDA EN LAS HOJAS DE PAPEL
 NÚMEROS: Aa 077777101 / 077777102 / 077777103 / 077777104 / 077777105 /
 077777106 / 077776068

RADICACION MARVI	DIGITACION DIANA	LECTURA NATALIA	LIQUIDACION	REVISION	COPIAS
---------------------	---------------------	--------------------	-------------	----------	--------

LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA Y MAQUINA SI VALE

INFORMACIÓN OBLIGATORIA (Is.As. SNR 017/2016 y 8/2017)	
Nombre:	NORELLA FRANCHEZCA ARIZA ALVAREZ
Documento Identificación:	1.098.788.828
Teléfono o Celular:	3012424950
Dirección:	MESA DE LOS SANTOS VEREDA EL DUENDE CASA 10
Ciudad:	LOS SANTOS
E-mail:	
Profesión u oficio:	RESTISTA CAPITAL
Actividad económica:	RESTISTA CAPITAL
Estado civil:	SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO
Persona expuesta Políticamente Decreto 1674/ 2016	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Cargo:	
Fecha de vinculación:	
Fecha de desvinculación:	
NOTA: La anterior información se toma de conformidad con lo ordenado en la Instrucción Administrativa N° 08 del 07 de abril de 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro. Igualmente, se deja constancia que la información suministrada para el tratamiento de mis datos personales es verídica y autorizo de manera voluntaria, previa, informada e inequívoca el uso de la misma conforme lo dispone la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.	

INFORMACIÓN OBLIGATORIA (Is.As. SNR 017/2016 y 8/2017)	
Nombre:	NOHORA EUGENIA ALVAREZ PINTO
Documento Identificación:	63.322.233
Teléfono o Celular:	3134271268
Dirección:	MESA DE LOS SANTOS VEREDA EL DUENDE CASA 10
Ciudad:	LOS SANTOS
E-mail:	newalpl_20@hotmail.com
Profesión u oficio:	HOGAR
Actividad económica:	HOGAR
Estado civil:	SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO
Persona expuesta Políticamente Decreto 1674/ 2016	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Cargo:	
Fecha de vinculación:	
Fecha de desvinculación:	
NOTA: La anterior información se toma de conformidad con lo ordenado en la Instrucción Administrativa N° 08 del 07 de abril de 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro. Igualmente, se deja constancia que la información suministrada para el tratamiento de mis datos personales es verídica y autorizo de manera voluntaria, previa, informada e inequívoca el uso de la misma conforme lo dispone la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.	

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaria
 COPIA SIMPLIF



República de Colombia



13

AA077776060

INFORMACIÓN OBLIGATORIA (Is. As. SNR-017/2016 y 0/2017)

Nombre:	LUIS ANTONIO DIAZ HERNANDEZ
Documento identificación:	5.579.090
Teléfono o Celular:	3156020933
Dirección:	CALLA 57 3 21 BARRIO LOS NARANJOS
Ciudad:	BUCARAMANGA
E-mail:	luisadiaz489@gmail.com
Profesión u oficio:	COMERCIANTE
Actividad económica:	COMERCIANTE
Estado civil:	CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE
Persona expuesta Políticamente Decreto 1674/ 2016	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Cargo:	
Fecha de vinculación:	
Fecha de desvinculación:	

NOTA: La anterior información se toma de conformidad con lo ordenado en la Instrucción Administrativa N° 08 del 07 de abril de 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro. Igualmente, se deja constancia que la información suministrada para el tratamiento de mis datos personales es verídica y autorizo de manera voluntaria, previa, Informada e inequívoca el uso de la misma conforme lo dispone la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.

LOS OTORGANTES,

NOHORA EUGENIA ALVAREZ PINTO

C.C. 63322233, 10/10

APODERADA GENERAL NORELLA FRANCHEZCA ARIZA ALVAREZ

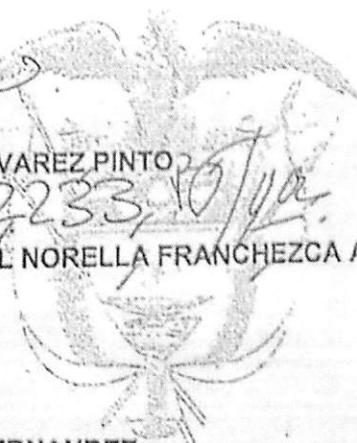
LUIS ANTONIO DIAZ HERNANDEZ

C.C. 5579090 *Redato*

EL NOTARIO SEGUNDO,

Dr. ALVARO JULIAN TAVERA SALAZAR

DM RAD 38827



Notario

COPIA SIMPLE

14-09-21
1111304HSSGHE

TAVERA

Condor SA

Me gustaria que tenga +

Guardar Búsqueda

Lote o Casalote en Venta. Condominio Punta Ruitoque 2. Floridablanca
 Precio de venta \$580.000.000
 Área Construida 0 m²
 Agregar a favorito Contactar

Lote o Casalote en Venta. Ruitoque Condominio, Piedecuesta
 Precio de venta \$950.000.000
 Área Construida 530 m²
 Agregar a favorito Contactar

Lote o Casalote en Venta. Vereda El Paraíso, Filandia
 Precio de venta \$234.000.000
 Área Construida 0 m²
 Agregar a favorito Contactar

Utilizamos 'cookies' propias y de terceros para gestionar el portal, elaborar información estadística, optimizar la funcionalidad del sitio y mostrar publicidad relacionada con sus preferencias a través del análisis de la navegación. Mas información.

Autoadmite APE...pdf Constancia Notific...pdf

24°C Nublado 3:34 p.m. 8/11/2022

Fusagasuga, Cundinamarca

¡Aquí está el lugar perfecto para vivir o invertir muy cerca a Bogotá e Ibagué!

Fincaraiz

Ruitoque, Santander

Inmueble Todos

En Venta Todos

Ingresar Publica gratis

Precio Espacios Área Más Filtros

Patricia Henrrique Inmobiliaria

\$2.450.000.000 COP
 870m²
 RUITOQUE CONDOMINIO pico del aguilón - Ruit...

\$6.500.000.000 COP
 1.180m² + 5ha. + 7ba. + 4pa.
 RUITOQUE GOLF COUNTRY CLUB - Ruitoque

16 26 8

220M

\$ 145M

Club de p...
 hía quidig...

Utilizamos cookies para mejorar tu experiencia en nuestro sitio web. Al continuar en el sitio consideramos que aceptas su uso.

Más información Entendido

\$ 380M 3

141 p.m. 8/11/2022

188

Fusagasugú, Cundinamarca

¿Aquí está el lugar perfecto para vivir o invertir muy cerca a Bogotá e Ibagué!

Fincaraiz® Ubicación: Ruitoque, Santander Inmueble: Todos En Venta: Todos

Precio Espacios Área Más Filtros

KitchenAid

Inmobiliaria

\$790.000.000 COP
810m²
punta ruitoque - Ruitoque

Utilizamos cookies para mejorar tu experiencia en nuestro sitio web. Al continuar en el sitio consideramos que aceptas su uso.

Más información Entendido

Fusagasugú, Cundinamarca

¿Aquí está el lugar perfecto para vivir o invertir muy cerca a Bogotá e Ibagué!

Fincaraiz® Ubicación: Ruitoque, Santander Inmueble: Todos En Venta: Todos

Precio Espacios Área Más Filtros

Inmobiliaria Negocios (Inmobiliarias)

\$1.650.000.000 COP
320m² • 4ha. • 5ba. • 2pa.
Ruitoque condominio - Ruitoque
Casa en Venta

\$420.000.000 COP
365m²
Ruitoque Parkhouse - Ruitoque
Lote en Venta

\$ 125M
\$ 1.800M
\$ 20M

Parque Cerro del Santísimo
Buenavista
Cascada El Ensueño
PNR Boyacá Andinos
Luisa María de la Parra
Delacue...
Colón
El Granujillo